



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 230

Viernes 11 de Octubre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 222, correspondiente al día 9 de Agosto de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 2 de Agosto de 1940 por la que se dictan normas para exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Considerando este Ministerio justa una amplia reparación a los perjuicios producidos, en orden a la enseñanza, por la anormalidad que impuso la pasada guerra de liberación, criterio que ha presidido los sistemas y procedimientos especiales arbitrados últimamente y que ha permitido al alumnado la recuperación, en parte, de los cursos, por aquella causa perdidos.

En cuanto a la enseñanza Profesional Obrera, se concretó aquel propósito en la organización de cursos abreviados, acordados por Orden ministerial de 21 de Julio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y su complementaria dictada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de 22 de Febrero último; pero terminado este sistema en el próximo pasado mes de Julio, y mientras se inicia la normalidad de la Enseñanza en las Escuelas del Trabajo en el próximo mes de Octubre, procede, de acuerdo con el criterio expuesto, dictar algunas normas que resuelvan las recientes consultas y peticiones recibidas acerca de nuevos exámenes y que permitan, a quienes estén en condiciones para ello, aprovechar el tiempo que media entre las citadas fechas.

Esta medida no representa más que la autorización de una convocatoria extraordinaria, análoga, en algunos puntos, a la ya dictada para otros Centros docentes, y en la que puedan tomar parte, tanto el alumnado que no logró la aprobación al finalizar los cursos abreviados, como aquéllos que, por razones atendibles no pudieron matricularse en las épocas oportunas.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.— Los Alumnos de las

Escuelas Superiores del Trabajo que tengan pendientes de aprobación asignaturas de los cursillos abreviados, podrán examinarse de las mismas durante la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, observándose lo dispuesto por la norma segunda de la Orden de la Dirección de 22 de Febrero último (B. O. del M. del 11 de Marzo), y previo abono de los correspondientes derechos.

Segundo.— También podrán examinarse en esa misma convocatoria de las asignaturas pendientes para completar curso o de curso entero, quienes no se hayan matriculado en época oportuna después de la guerra por razones atendibles relacionadas con el servicio militar y justificadas suficientemente a juicio de los respectivos directores de las Escuelas del Trabajo.

Tercero.— La norma anterior será de aplicación en las Escuelas Elementales de Trabajo, a condición de que los Alumnos afectados hayan asistido a las clases durante el próximo curso en concepto de oyentes, dándose a esta matrícula carácter de oficial, que es el único previsto para tales Centros de enseñanza.

Cuarto.— Se autoriza a los Directores de los expresados Establecimientos docentes para admitir inscripciones de las correspondientes matrículas durante la segunda quincena del mes de Agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1940.— IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

3507

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico Nacional

Los precios que se fijan a partir de esta fecha para la Harina y Pan de familia en toda la Provincia, serán los siguientes:

Harina, 105 pesetas los cien kilos, sobre fábrica y sin envases.

Pan en pieza de un kilo, 1 peseta.

Pieza de 500 gramos, 0'55 peseta.

Pieza de 250 gramos, 0'25 peseta.

Las fracciones a que anteriormente

se hace mención serán elaboradas, un 50 por 100 en piezas de kilo; el 30 por 100 en piezas de 500 gramos y el 20 por 100 restante en piezas de 250 gramos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Cáceres, 11 de Octubre de 1940.— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en sesión de 3 de Agosto de 1940.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los padrones de cédulas personales para el año actual, de los pueblos de Herguizuela, Talayuela, Majadas y Brozas.

Acceder a la petición de don Miguel Antonio Esteban que solicita la renovación de la beca que disfruta para el próximo curso de 1940-41.

Que por el señor Secretario de la Corporación, se redacte una propuesta para instalar una Biblioteca en los Colegios Provinciales de Beneficencia de esta capital.

Rogar al Excmo. Sr. don José Luna Meléndez, Jefe Provincial del Movimiento y Vocal de la Junta Política, proponga las personas a quienes se debe adjudicar las becas denominadas «Generalísimo Franco» y «Capitán José Luna Meléndez», para el curso 1940-41.

Que por los Jefes de Dependencias se presente en el plazo de ocho días, en la Secretaría de esta Diputación, relación de asuntos pendientes de despacho y en tramitación, facultando al señor Secretario para que redacte el guión que ha de tenerse en cuenta al contestar los extremos interesados, y presente en la próxima sesión dicha relación con las medidas que considere precisas para la normalización de los asuntos pendientes.

Desestimar instancia de don Ricardo Vila Brú, en la que pide se le entreguen sus hermanas María de los Angeles, Carmen y María Blanca.

Desestimar la petición hecha por Luisa Cortés Noriega, vecina de

Ibahernando, de que ingrese su hijo Eugenio Cruz, en el Colegio provincial, por no reunir los requisitos que señala el Reglamento de Beneficencia.

Desestimar la petición hecha por Aureliano Redondo Sánchez, para el ingreso en los Colegios de sus dos hijos, por los mismos motivos.

Entregar la niña Natividad Fernández Rivero, a su madre María Fernández Rivero, por tenerlo así interesado y estar probada la identificación.

Que ingresen en los Colegios Provinciales los niños Eladia, Cirilo y Julián Viadero Mayoral, de Almoharín; y Rosario, Inés, Alejandro y Pura Fernández Sánchez, de Acebo.

Que se remita a informe del señor Diputado Delegado de Beneficencia de esta capital, el oficio del señor Capellán del Hospital Provincial, don Domingo Mancebo Hoyos.

Aprobar el modelo presentado por el señor Secretario del movimiento de acogidos en los Colegios Provinciales.

Aplazar hasta la próxima sesión la resolución que deba adoptarse para la sustitución de la Enseñanza en los Colegios Provinciales.

Conceder el reingreso en su cargo de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales, a don Francisco Ruiz Lazareno y a don Antonio Delgado y López O.

Conceder a don Moisés González Avila, Depositario de Fondos de esta Excmo. Diputación, el tercer quinquenio a que tiene derecho por los años de servicio prestados.

Conceder un mes de permiso por enfermedad, a la Farmacéutica de Plasencia, doña Vicenta Muñoz Manzano.

Fijar para el día 13 del mes de Septiembre, la fecha para la subasta de obras en los C. V.

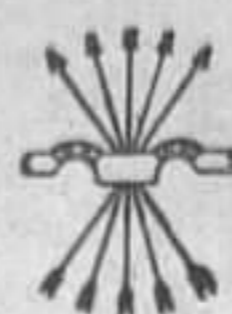
Designar para que represente a esta Excmo. Diputación en la entrega de los C. V. construídos por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a don Ca to Gómez Clemente, Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Aprobar el presupuesto de la liquidación de las obras del C. V. de carreteras de Valverde del Fresno a

Mañana, 12 de Octubre

Fiesta de la Raza

no se publicará este periódico



Hervás, en el alto de la Bomba por Santa Cruz de Paniagua a Santibáñez el Bajo.

Que se instruyan los oportunos expedientes de apremio contra los Ayuntamientos de Marchagaz, Palomero, Santa Cruz de Paniagua y Logrosán, para el cobro de las deudas por liquidaciones de construcciones de C. V.

Conceder permisos para efectuar obras en zonas lindantes con caminos vecinales a don Jesús Simón, de Acebo; don Pablo I. Simón Solano, de Monroy, y don Carlos Ojesto y Godínez de Paz, de San Martín de Trevejo.

Aprobar la certificación de las obras del C. V. de Navezuelas a Berzocana.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras para que instruya el oportuno expediente de expropiación forzosa para la construcción del C. V. de Cabrero a Casas del Castañar.

Conceder al Sr. Alcalde de esta capital, la oportuna autorización para utilizar un trozo de la carbonera del Hospital Provincial, con objeto de que pueda continuar las obras de la Estación de Autobuses que se está construyendo.

Conceder al señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la oportuna autorización para realizar las obras que propone, en el piso bajo del Colegio Provincial.

Cerrar con un muro el terreno cedido a esta Excm. Diputación por el Excmo. Sr. Duque de Valencia, aprobando el Presupuesto de obras, y que se comunique este acuerdo al señor Alcalde de esta capital.

Quedar enterada del comienzo de las sesiones de la Asamblea de Mancomunidad de Diputaciones Provinciales de Régimen Común.

Aprobar el contrato de arrendamiento del local para la Escuela Elemental de Trabajo.

Conceder el anticipo de pagas a un funcionario de esta Diputación.

Conceder un donativo de 100 pesetas a la Reverenda Madre Superiora del Convento de Santa Clara, de esta capital, para curas de aguas.

Conceder el plazo que solicita el señor Alcalde de Trujillo, prorrogando la cobranza del impuesto de Cédulas personales en su período voluntario, e igualmente al de Gargantilla.

Adquirir los géneros de comercio y otros artículos necesarios para la Casa de Salud de Plasencia.

Compensar varias cantidades a los Ayuntamientos de Villamesías y Oliva de Plasencia.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Aprobar las cuentas de los libramientos expedidos al Pagador de Fondos.

Aprobar y que se abonen con cargo a los capítulos y artículos correspondientes, las dietas de los señores Vocales del Tribunal de Provincial de lo contencioso administrativo.

Conceder un donativo de 200 pesetas para albergues Universitarios.

Darse por enterada de la Ley de 13 de Julio último, relativa al descanso dominical.

Conceder al señor Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la autorización para seguir las obras de instalación del quirófano en el Hospital Provincial.

Que se haga el oportuno pedido de papel para la impresión de hojas declaratorias y Cédulas personales.

Que por el señor Presidente interino don Manuel González Gil, y por

el Gestor don Eduardo Rodríguez Ramírez, se hagan las oportunas gestiones a fin de llegar a un acuerdo amistoso en el asunto de indemnización y tasación de daños causados en choque de vehículos.

Conceder al señor Administrador de Beneficencia de esta capital, la autorización para que realice las obras necesarias en el Colegio Provincial de la Inmaculada.

Que se de traslado del oficio del señor Delegado Sindical Provincial, en el que interesa se conceda una beca al pintor don Indalecio Hernández Vallejo, al Presidente del Patronato de Formación Profesional, por si aquel Organismo cree conveniente conceder dicha beca.

Autorizar al señor Administrador de Beneficencia, para que abone los gastos de estudio del Bachillerato, a la acogida Aurelia Solís Bueno.

Aprobar el suplemento de crédito presentado por Intervención, por insuficiencia de consignación de algunas partidas del Presupuesto.

Aprobar la plantilla del personal de esta Excm. Diputación, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y un ejemplar de la misma en unión de otro de la que rigió anteriormente, se remita a la Dirección General de Administración Local.

Declarar las vacantes que existen en la Corporación, una vez aprobadas las plantillas, y que se instruyan los oportunos expedientes para ser cubiertas en propiedad.

Cáceres a 18 de Septiembre de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario interino, Faustino Artero Ortega.

5863

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

RELACION de sanciones impuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las Leyes de Subsidio.

Don Félix García, 80'65 pesetas; vecino de Plasencia.

Don Aniceto Lorenzo, 410'45 pesetas, y don Emilio Alonso Barco, 62; vecinos de Mirabel.

Don Manuel Cárdenas, 32'60 pesetas; doña Ramona Reinoso, 12; señora viuda de Regino Rodríguez, 15'60; la misma, 13, y don Angeles Poderoso, 26'80; vecinos de Guadalupe.

Don Luis Regidor, 194 pesetas; vecino de Baños de Montemayor.

Don Isaac García Campos, 199'60 pesetas; vecino de Madroñera.

Don Enrique Casadomé, 171 pesetas, y el mismo, 352'60; vecino de Santa Marta de Magasca.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 3 de Octubre de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

6099

Servicio Provincial de Ganadería

Circular número 159

En Circular de la Dirección General de Ganadería publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 de Febrero pasado, se dan normas para la recolección de cuajares.

Asimismo en Circular número 55 de este Servicio Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 de Marzo último, se dan instrucciones acerca del modo de preparar para su envío al punto de utilización los CUAJARES.

En Circular de la Dirección General de Ganadería de 22 de Agosto pasado, (B. O. del Estado del 25), se dan normas sobre la distribución de cuajares que sean recogidos, correspondiendo el 22 por 100 a Laboratorios Reunidos.

Es necesario que se cumplan con todo rigor las Circulares de referencia anterior y que por los Inspectores Municipales Veterinarios sea remitida una relación a esta Jefatura del número de cuajares que han sido recolectados del 1 al 5 de cada mes.

Los señores Alcaldes darán traslado de la presente Circular a los Inspectores Municipales Veterinarios respectivos, debiéndoles acusar recibo de su notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia y ganaderos de la misma, para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 9 de Octubre de 1940.—El Jefe del Servicio, Evencio Damiel Arias.

6221

Circular número 161

Siendo varios los Ayuntamientos que, apesar del tiempo transcurrido no han enviado a esta Jefatura los datos sobre el promedio de cerdos sacrificados durante los años de 1935 a 1939 ambos inclusive, que se ordenaba en la Circular publicada en este BOLETIN OFICIAL de fecha 5 de Septiembre último, se recuerda a dichos Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles que si transcurridos cinco días no remiten referidos datos sin perjuicio de proponer la oportuna sanción, se consignará en el próximo presupuesto de Inspectores Municipales Veterinarios del año de 1941 el mismo promedio de cerdos que figura en el presupuesto del año actual.

Cáceres, 10 de Octubre de 1940.—El Jefe del Servicio, Evencio Damiel Arias.

6220

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Don Filiberto Corchero Soto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores a la Hacienda Pública, Anastasio Gordo Gil, María Gil Gordo, María Alcón Prieto, Manuel Corchero Martín, María Corchero, hermanos, Gregorio Castillo Domínguez, Guillermo Gutiérrez Hernández, Angel Hernández Corchero, Mateo Hernández Gordo, Pedro Lucas, Gregorio Manzano Gil, María Martín Hernández, herederos, Eusebio Manzano, Gregorio Pérez Albalá, Ciriaco Martín, herederos, y Ricardo Miró Martínez, por el concepto de contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Decretado el único grado de apremio en este expedien-

te, y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere, hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edictos, e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijado un ejemplar de anuncios en la tablilla del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía, y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Villa del Campo a 18 de Septiembre de 1940.—El Recaudador, Filiberto Corchero.

EDICTO

Don Filiberto Corchero Soto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores a la Hacienda pública, don Pedro Fuentes García, por el concepto de contribución Industrial, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere, haya hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio del mismo, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido ocho días, desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al descubierto y débito perseguido, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

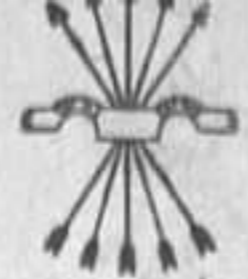
En Villa del Campo a 21 de Septiembre de 1940.—El Recaudador, Filiberto Corchero.

EDICTO

Don Filiberto Corchero Soto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores a la Hacienda Pública.

Valentín Alcón Albalá, Simón Amores, herederos, Gervaria Aguilar, herederos, Andrea Aguilar, herederos, Modesto Batuecas Pérez, herederos, Luciano Corchero Corchero



ro, Gregorio Corchero Plaza, Francisco Corchero, (mayor), Ramón Corchero Fernández, herederos, Manuel Corchero Hernández, Isabel Corchero Esteban, herederos, María Jesús Corchero, herederos, Ana Felipe Rubio.

Eugenia Felipe Manzano, Paulino Ferrazón, Ana García, herederos, Vicente Higuero, Clemente Hernández, herederos, Petra Iglesias, herederos, Bartolomé Iglesia, Jorge Izquierdo, Agapito Lucas, Luis Martín, Pedro Martín Delgado, Andrés Martín Paniagua, Laureano Martín Rina, Saturnino Martín Corchero, Simón Manzano, herederos, Mateo Manzano Serradilla, Benita Manzano Plaza, herederos, Raimundo Durán Corchero, Tiburcio Paniagua, herederos, Jacinto Paule Martín, herederos, Martín Paule Pérez, José Paule, herederos, Juana Paule Alonso, herederos, Anastasio Paule Corchero, herederos, Francisco Paule Alcón, Pedro Paule Travieso, herederos, Martín Plaza, Ramón Plaza, herederos, Valentín Pérez, herederos, Evaristo Rodríguez, herederos, León Rodríguez, herederos, Antonio Rodríguez, herederos, María Roncero, Silvestre Sánchez, herederos, Manuela Sánchez, herederos, Francisco Sánchez, María Simón Plaza, Tomás Simón, Lucio Simón Soto, herederos, María Simón, Corchero, herederos, Tomás Simón, herederos, María Soto Alcón, herederos, Manuel Corrales, herederos, Gregorio Téllez, Eusebio Galindo, Gregorio de Dios, Gabriel Galindo, José Garrido Hernández, Valentín Gago, Andrés Hernández, María Tomé, herederos, Jacinto Simón, Gabriel Hernández, Lorenzo Herrero, María Hernández, Agustín López, Andrés López, Antonia López, Francisco López, Quiterio López, Francisco López, Evaristo Mateos, Nicolás Pérez, Lorenzo Sánchez, Lino Sánchez, por el concepto de Contribución Rústica, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA. — Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edicto e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijado un ejemplar de anuncios en la tablilla del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que, transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Pozuelo de Zarcón a 21 de Septiembre de 1940.—El Recaudador, Filiberto Corchero.

EDICTO

Don Filiberto Corchero Soto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores a la Hacienda Pública, Victoria Bonilla, Ciriaco Blasco Martín, María Blasco Martín, Feliciano Bonilla Martín, María Blasco Sánchez, Félix Blanco Díaz, José Bonilla Benito, Andrés Cepa, Ignacio Cano Montero, Escolástico Crespo, Dámaso Esteban, Jesús Esteban Moreno, Buenaventura Esteban, Rita Esteban Morales, Leoncio Franco, Benito Grande, Julián Gordo Granado, Rafael Gómez Sánchez, Luisa Granado Fernández, Luis Gómez

do contra los deudores a la Hacienda Pública, Andrés Travieso, Bruna Travieso, Matias Travieso, Antonia Prieto Hernández, María, Antonia Saluda, Juana Caballero, Máximo Fuentes, Rufina Fuentes, Juana Garrido, Calixto Garrido Gutiérrez, Celestino Garrido, Eugenio Garrido, José Garrido Galindo, Blas Mateo Alba, Ramón Pulido Gutiérrez, Teresa Pulido Gutiérrez, Francisco Quijada Mateos, Francisco Ruano Domínguez, Ruperto Garrido Alba, Victorio Garrido Garrido, Ana Alonso Gil, Federico Alonso, Tomás Alcón Alonso, Andrés Corchero Murrillo, Julián Corchero, Isabel Castillo, Luis Castellano, Domingo Corchero, Victorio Castillo, Víctor Corchero, Juan Antonio Domínguez, Esteban Domínguez, Petra Domínguez, Juana Fuentes, Víctor Fuentes, Antonio Gómez, Francisco Gil Simón, Lino Gordo Felipe, María Asunción Gordo Estévez, Manuel Gil Gutiérrez, Pedro Gutiérrez, María Hernández Simón, Concepción Lorenzo, Juana L. Rodríguez, Pedro L. López, Dámaso Martín, Isidro Martín, Gregorio Manzano Gil, Rafael Manzano, Valentín Manzano, Laureano Pariente, Celedonio Rodríguez, Bruno Rodríguez, Ventura Rodrigo, Francisco Rodríguez, Andrea Sánchez Alcón, Hilario Sánchez, Santos Sánchez, Ulpiano Sánchez y Tomás Sánchez,

Por el concepto de contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA. — Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere, hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edicto e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijado un ejemplar de anuncios en la tablilla del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que, transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Pozuelo de Zarcón a 21 de Septiembre de 1940.—El Recaudador, Filiberto Corchero.

EDICTO

Don Filiberto Corchero Soto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores a la Hacienda Pública, Victoria Bonilla, Ciriaco Blasco Martín, María Blasco Martín, Feliciano Bonilla Martín, María Blasco Sánchez, Félix Blanco Díaz, José Bonilla Benito, Andrés Cepa, Ignacio Cano Montero, Escolástico Crespo, Dámaso Esteban, Jesús Esteban Moreno, Buenaventura Esteban, Rita Esteban Morales, Leoncio Franco, Benito Grande, Julián Gordo Granado, Rafael Gómez Sánchez, Luisa Granado Fernández, Luis Gómez

Bonilla, Cándido Gómez, Máximo Plata Picado, Juan Gómez Blanco, Teófilo Hernández, Jerónimo Melchor, Pedro Montero, Domingo Martín, Marcos Montero, Bernarda Martín, Faustino Martín, Domingo Martín, Valerio Martín, López Martín Gómez, Vibiana Morales Méndez, Vicente Martín, Sinfrosa Martín Pérez, Ciriaca Martín Pérez, Juan Pizarro, Pedro Picado, Joaquín Picado, Adrián Pizarro, Antonio Prieto, Pablo Prieto, Francisco Prieto, Cándido Pizarro Esteban, Toribio Pizarro, por su esposa, Ambrosio Ramos, Hilario Roncero, Jacinto Sánchez Bonilla, Andrés Sánchez, Margarita Sánchez Martín, Gregorio Villa Gómez, Francisco Alvarez, Nicomedes Alcántara, Leoncio Alejandro, Juan Alvarez, Ildefonso Asensio, Cándido Asensio, Agustín Asensio, Rosa Blanco, Manuel Blanco, Francisco Bonilla, María Calvo, Juan Calvo, Francisco Carretero, Carmelo Campo Sánchez, Dionisio Calvo Luis, Raimundo Calvo Luis, María Chorrero, Esteban Domínguez, María Domínguez Luis, Francisco Flores, Juan Flores, Aquilino Flores, Vicente Fernández, Tomás González, Ramón González, Manuel Giraldo, Valeriano Gómez, Aquilino González, Florencia González, María Hontivero, Elías Herrera, Dima s Hontivero, Claudio Hernández, Pablos Herrera Juan, Luis Hernández Romero, Petra Herrera, Hilario Luis, Jacinto Lucio, Román López Calvo y Sergio Mangas, por el concepto de Contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA. — Decretado el único grado de apremio en este expediente, y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivo sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edictos e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía, y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Santibáñez el Alto a 26 de Septiembre de 1940.—El Recaudador, Filiberto Corchero.

9606

Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas

Anuncio de matrícula oficial para el Curso académico de 1940 a 1941

Se pone en conocimiento de alumnos y público en general, que durante los días 7 al 20, ambos inclusive, y en las horas de cuatro a ocho de la tarde, queda abierta la matrícula oficial para el presente Curso académico, facilitándose los correspondientes impresos en la Secretaría de la Escuela, sita accidentalmente en la Plaza de San Juan, número 10.

Los señores alumnos que deseen matricularse libremente en la disciplina de Dibujo Artístico, pueden hacerlo también en esta Secretaría del Centro, a las mismas horas y días señalados.

Cáceres, 7 de Octubre de 1940.—
El Director, Arsenio Gállego.

6168

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Logroñán, partido judicial del mismo nombre y el de Juez municipal suplente de Millanes de la Mata, partido judicial de Navalmoral de la Mata.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, extendida en papel de 1'50 pesetas y reintegrada con póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros mutilados y los ex Combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 7 de Octubre de 1940.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

6190

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 7 de Octubre se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Santa Ana, Juez Municipal suplente a don Miguel Mena Avilés y Fiscal Municipal a don José Regodón Núñez.

Ibahernando, Juez Municipal a don Luis Cercas Fernández.

Saucedilla, a don Nicolás Encinas Gallego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 7 de Octubre de 1940.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

6189

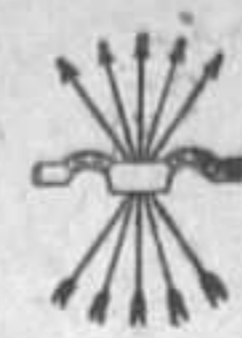
Juzgados

PORTAJE

Don Emiliano Rey Iglesias, Secretario del Juzgado municipal de Portaje.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado; del cual se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.— En Portaje a 17 de Julio de 1940: Vistos por el señor Juez municipal don Remigio Romero Granado, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, como demandante Marceliano Mateos, vecino de este pueblo, mayor de edad y labrador, contra Pedro Montero, mayor de edad, casado, bracero y vecino de



Pescueza, sobre reclamación de quinientas treinta y siete pesetas; y

Fallo.—Que no habiendo comparecido el demandado a pesar de su notificación en forma, debo declarar y declaro la rebeldía del demandado Pedro Montero.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Remigio Borrero.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez en el día de su fecha; doy fe.—Emiliano Rey.—Rubricado.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al rebelde Pedro Montero, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Portaje a 27 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Emiliano Rey.—V.º B.º, Remigio Borrero.—Rubricados.

6007

MALPARTIDA DE CACERES

Don Antonio Mogollón Doncel, Juez municipal de esta villa de Malpartida de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia, penden autos de juicio verbal civil, seguido a instancias de Tomasa Gómez Pedrera, contra el vecino de esta villa, Manuel Ramos Montero, sobre reclamación de NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS con CUARENTA Y SIETE CENTIMOS, en los cuales y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada a dicho deudor:

Mitad proindivisa con María Juana Torres Moreno, de la casa número dieciséis, de la calle Parras, de esta villa, compuesta toda ella de planta baja con corral y varias habitaciones; que linda por la derecha entrando, con Ana Rebollo García; izquierda, con Antonio Rodríguez Pulido, y por la trasera, con herederos de Francisco García Polo.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día SEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO, A LA HORA DE LAS ONCE, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca antes reseñada, que sirvió de tipo para la primera subasta.

Dado en Malpartida de Cáceres a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Antonio Mogollón Doncel.—El Secretario, José M. Torosano.

(24 ptas.)

6195

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una chaqueta de tela clara rallada, con medias mangas nuevas, y una talega conteniendo unas doscientas pesetas aproximadamente en billetes del Banco de España, de una y dos pesetas, propiedad de Francisco Melilla, que le fué

sustraída en 9 del actual, de una casa en construcción en Casas del Castañar, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 138 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a 27 de Septiembre de 1940.—El Juez, Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

6030

Alcaldías

MONROY

Anuncio

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y disposiciones complementarias, este Ayuntamiento ha acordado:

1.º Convocar oposiciones para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Administrativo de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas, entre Caballeros Mutilados.

2.º Señalar el día primero de Febrero de 1941, para dar comienzo a los ejercicios de las mismas, los cuales tendrán lugar en Monroy, en la Casa Consistorial, dando principio a las dieciséis horas de dicho día.

3.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas antes del primero de Diciembre del actual año, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde Presidente.

4.º A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar 30 pesetas por derecho de inscripción.

5.º Los solicitantes deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, cuya documentación deberá presentarse debidamente reintegrada, los requisitos siguientes:

a) Ser caballero Mutilado.

b) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico que que le imposibilite el ejercicio del empleo.

e) Poseer un título académico expedido por Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

f) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

6.º Organizado por el Tribunal el día primero de Diciembre del año actual, comenzará un curso de especialización entre Caballeros Mutilados que hayan presentado la documentación indicada, cuyo curso se dará por terminado el día primero de Febrero del año 1941, fecha en que dará principio los ejercicios de la oposición.

7.º Los ejercicios serán dos, uno teórico oral y el otro práctico escrito. El teórico consistirá en contestar durante media hora como máximo, cuatro temas del programa que comprende la segunda disposición adicional de la de 30 de Octubre último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313 del 9 de Noviembre de 1939. El práctico se dividirá en dos partes, comprendiendo

la primera la redacción de un acta de acuerdo municipal, y emitir un informe en expediente administrativo, sobre materia propia de la competencia municipal con arreglo a los supuestos que al efecto, formulará el Tribunal. La segunda parte consistirá en escritura mecanográfica, exigiéndose, como mínimo, un rendimiento de 150 pulsaciones por minuto.

Para la práctica de las dos partes de este ejercicio se concederá a los opositores cinco horas.

8.º El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individeo del Tribunal será el siguiente: En el primer ejercicio de 0 a 5 puntos por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio de 0 a 10.

El opositor que no reúna en el escrutinio de los puntos otorgados por los diferentes Vocales del Tribunal 11 puntos, en el primero o segundo ejercicio se considerará desaprobado.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores precisamente por orden riguroso de primeros apellidos. El que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele descalificado del mismo.

10. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento propuesta el opositor declarado apto, procediéndose, en consecuencia, a darle posesión al mismo de la plaza que se convoca.

Monroy a 23 de Septiembre de 1940.—El Alcalde Presidente accidental, Vicente Collazo.

5947

TORNAVACAS

Anuncio

Expediente de suplemento de crédito

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito del actual presupuesto para reforzar las consignaciones de los capítulos 2.º, artículo 1.º, capítulo 7.º, artículo 1.º, capítulo 6.º, artículo 1.º, capítulo 11.º, artículo 3.º y capítulo 18.º, artículo único, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, en la forma que expresa el expediente incoado al efecto, se expone éste al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá el que lo desee examinarlo y formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Tornavacas, 3 de Octubre de 1940. El Alcalde, Luciano Hernández.

6084

TORREMENGA DE LA VERA

Don Gregorio Gregorio Simón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremenga.

Hago saber: Que debiendo de proceder por imperio del artículo 489 del Estatuto municipal vigente a compretar la representación de Vocales natos de esta Junta (parte Real y Personal) mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas

o relaciones oportunamente publicadas.

1.º La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las once de la misma del día 20 del mes actual, en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impreso o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusiones, podrán votar, serán cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, para la Comisión de la parte Real y tres para la parte Personal.

3.º Que todo elector tendrá derecho a hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Que si la elección se declara desierta por no presentarse a votar los electores, se constituirán definitivamente las Comisiones con los Vocales natos.

Asimismo se hace saber: Que las listas de electores formadas estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que termine la elección.

Torremenga a 2 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, G. Gregorio.

6078

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

El día veinte de Octubre próximo venidero, de diez a once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde y de otro miembro de la Corporación municipal, la subasta para el arriendo de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal, de estos propios, bajo el tipo de MIL PESETAS.

La vigencia del contrato es desde indicado día veinte hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Las proposiciones se harán por el sistema de puja a la llana y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para el arriendo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, donde podrán ser examinados por cuantas personas tengan interés en la subasta.

Conquista de la Sierra, 26 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Juan M. Zuñil.

(14'50 ptas.)

6169

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Extravío

Una vaca, pelo castaño oscuro, 7 años, muesca por detrás en la oreja izquierda, preñada en días de parir.

Santibañez el Bajo, 7 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Pedro Bayle.

(3'40 ptas.)

6186

CASAS DE MIRAVETE

El día 29 del pasado mes, desapareció de la feria de Naval Moral, el semoviente que ha continuación se reseña:

Una novilla, de tres años, parida, sin cría, negra, pelilarga, pequeña, orejisana. Se ruego a las autoridades y paisanos que supiesen su paradero, den noticias a don Wenceslao Alonso. Casas de Miravete.

(5'40 ptas.)

6187